23 ABR 2007 ACUERDO No. 05 .

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN TRIENAL 2007-2009 DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia en su artículo 80, El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Ley 99/93, en su articulo 27 establece como funciones del Consejo Directivo: *"Aprobar el Plan de actividades y el presupuesto anual de inversiones"*, correlativamente la misma Ley en su articulo 29 asigna dentro de las funciones dadas al Director General en el numeral 3, la siguiente: *"presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto (...)"*

Que la Ley 99/93, en su articulo 31 expresa que *"las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, están encargadas de ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente, así como los de orden regional que hayan sido conferidos conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción".*

Que el Decreto 1200/04, en su artículo 6 define que el Plan de Acción Trienal es un instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR.

Que el mismo Decreto dice de manera expresa que *"El Consejo Directivo deberá aprobar el Plan de Acción Trienal dentro del mes siguiente a su presentación por parte del Director General..."*

Que para el cumplimiento de tales obligaciones programáticas, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con el concurso de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible preparó una "*Guía para la Formulación y el Seguimiento de los Planes de Acción Trienal PAT*", la cual sirvió de fundamento del presente Plan de Acción, la cual establece que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la Audiencia Pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional deberá presentar el proyecto definitivo de Plan de Acción Trienal al Consejo Directivo el cual deberá aprobarse mediante acuerdo".

Que la Audiencia Pública de presentación del proyecto de PAT ante el Consejo Directivo y la comunidad fue celebrada el día 16 de abril de 2007, previo cumplimiento de los requisitos de convocatoria y difusión del Plan exigido por el Decreto 330 de 2007.

Que en la Audiencia Pública, la comunidad formuló propuestas que fueron debidamente analizadas por la Corporación y el Consejo Directivo, en cuanto a su pertinencia para la gestión y en coherencia con las competencias y funciones de la Corporación, y se encuentran reflejadas en las líneas estratégicas del Plan de Acción conforme se relaciona en el cuadro informativo que se anexa al presente acuerdo.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones otorgadas por

la ley 99 de 1993, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1200 de 2004.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción Trienal –PAT 2007-2009 de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, con todos sus anexos: i) El documento PAT 2007-2009, ii) El Acta de la Audiencia Pública, y iii) El informe evaluativo, con las intervenciones de la Audiencia, analizadas y justificados los criterios de inclusión o no en el PAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el presente Plan de Acción Trienal se adopta los indicadores mínimos de gestión determinados por Resolución 643 de 2004, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICACIONES AL PAT.

Se podrán realizar modificaciones al Plan de Acción Trienal aprobado siempre y cuando se den las siguientes situaciones: i) Cuando exista cambio de Director General, según el articulo 12 del Decreto 2011 de 2006, que establece que la persona que ocupe dicho cargo para el periodo restante, deberá continuar con la ejecución del Plan de Acción Trienal –PAT- que se aprobó por el Consejo Directivo para el periodo respectivo. No obstante, previa justificación, podrá presentar dentro del mes siguiente a su posesión los ajustes al PAT para la aprobación por parte del Consejo Directivo dentro del mes siguiente a su presentación, sin que se requiera la realización de audiencia pública. ii) Cuando se presenten a consideración de la Dirección General de CORPAMAG, aquellos macroproyectos de impacto regional que tengan aportantes nacionales o extranjeros que justifiquen su inclusión en el PAT. iii) Cuando se presenten adiciones presupuestales muy significativas que requieran de un proyecto adicional, además del incremento de metas de proyectos ya contenidos en el PAT. iv) Cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o gestión frustrada de recursos de contrapartida, alteración del orden público, ocurrencia de desastres naturales o antrópicos o conmoción interior, no se a posible la ejecución del programa, proyecto o alcance o consolidación de la meta.

Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante Acuerdo por el Consejo Directivo y permitirán ajustes de proyectos y/o de sus metas, más no de programas ni de áreas de proyectos las cuales serán inmodificables.

ARTICULO TERCERO - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Dado en la ciudad de Santa Marta DTCH, el 23 ABR 2007 de 2007.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Elaboró: Genexy Troncoso Castro/ Planeación
Revisó: Maria Victoria Callejas/ Asesora Planeación